

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 122

Fecha: 14/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2013 00353	Ordinario	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM	ALCIDES JAVIER - VILLAZON MEJIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior y liquida agencias en derecho.-	13/10/2021	
20001 31 05 003 2014 00117	Ordinario	YOJAIRA ISABEL TRUJILLO CARABALLO	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE - S.A., E.S.P. - OTRO	Auto de Obedezcase y Cúmplase El despacho fija fecha 27 de enero de 2022 a las 3:00 pm, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento.-	13/10/2021	
20001 31 05 003 2014 00588	Ordinario	LILIANA ESTHER SEQUEDA PEREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 05 de noviembre de 2021 a las 3: 00 PM para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento.-	13/10/2021	
20001 31 05 003 2018 00047	Ordinario	MARIA AUXILIADORA-OVALLE BAQUERO	U.G.P.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior.-	13/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

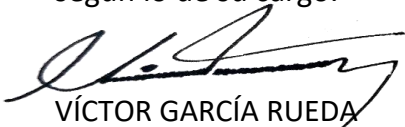


Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 13 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y OTRO
Demandado: ALCIDES JAVIER VILLAZON MEJIA
Radicación: 20001-31-05-003-2013-00353-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar Resuelve, CONFIRMA la sentencia proferida por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, de fecha nueve 09 de octubre de (2014), en el proceso que instauró PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y OTRO contra ALCIDES JAVIER VILLAZON MEJIA. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

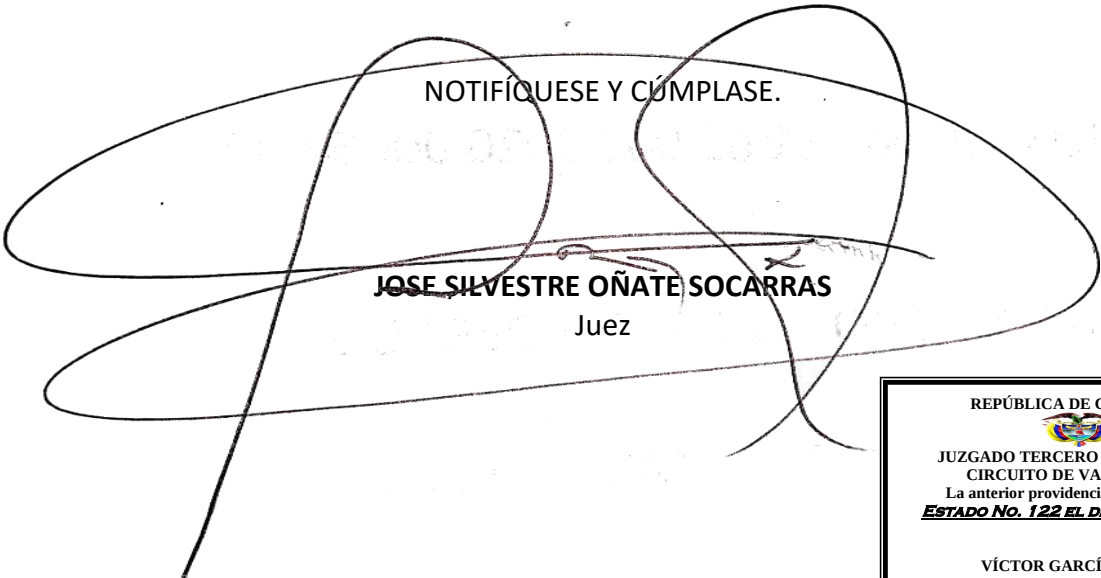
LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.080.000
TOTAL	\$3.080.000


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, 13 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 122 EL DÍA 14/10/2021

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 13 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

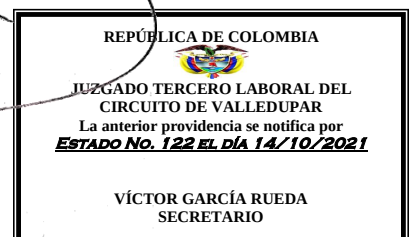
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YAJAIRA TRUJILLO CARABALLO
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A.S. E.S.P.
RAD. 20-001-31-05-003-2014-00117-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 27 de enero de 2022 a las 3:00 PM, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 13 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.



VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



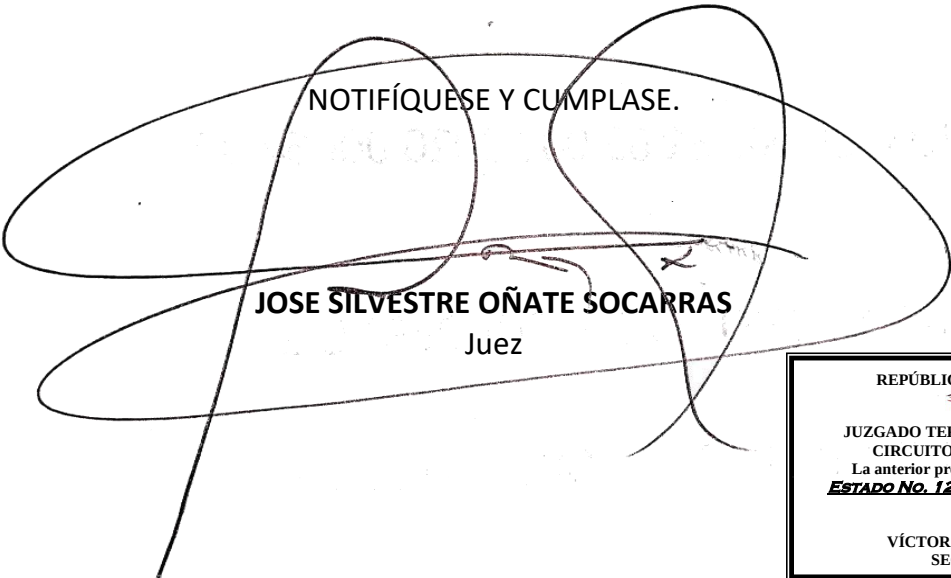
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIANA SEQUEDA PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RAD. 20-001-31-05-003-2014-00588-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el cinco de noviembre de 2021 a las 3:00 PM, para realizar la audiencia de juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 122 EL DÍA 14/10/2021

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 13 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: MARÍA AUXILIADORA OVALLE BAQUERO

Demandado: COLFONDOS, PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y LA UGPP.

Radicación: 20001-31-05-003-2018-00047-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia de fecha tres de septiembre de 2021, resolvió **MODIFICAR** el numeral primero de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, el 31 de agosto de 2020, dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARÍA AUXILIADORA OVALLE BAQUERO contra COLFONDOS, PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y LA UGPP, en el sentido de declarar no la nulidad sino la ineficacia de la afiliación al RAIS administrado por COLFONDOS., de la señora MARÍA AUXILIADORA OVALLE BAQUERO, **MODIFICAR** el numeral segundo en el sentido de declarar no la nulidad sino la ineficacia de la afiliación efectuada a COLFONDOS a la AFP HORIZONTE, hoy PORVENIR S.A. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

